

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE MOLLEND

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques Tanque en el Puerto de Mollendo”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Vía SUPLOS.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en diciembre 2026.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en enero 2027.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques Tanque en el Puerto de Mollendo”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

La prestación del servicio es hasta agotar el total del monto contratado, estimándose un plazo de ejecución de tres (3) años aproximadamente.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de agenciamiento marítimo en el puerto de Mollendo es necesario para efectuar trámites diversos ante la Autoridad Portuaria Nacional y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; así como, realizar las operaciones propias del servicio para la atención de buques tanque en dicho Puerto; así como, realizar las operaciones propias del servicio para la atención de buques tanque en dicho Puerto que, incluye Lancha (s), Remolcador y Gaveros.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

3.1. POSTOR

El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:

3.1.1. La Agencia Marítima debe tener experiencia en el rubro de Comisión de Agencia en la atención de buques, en carga diversa (incluye hidrocarburos), por un monto no inferior a S/ 148,000.00 en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

3.1.2. Haber desarrollado un mínimo de 50 atenciones de buques en carga diversa (incluye hidrocarburos) a nivel nacional en el servicio de agenciamiento marítimo, en los tres (3) años previos a la fecha de presentación de propuestas.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Nota:

Los numerales 3.1.1. y 3.1.2 precedentes serán acreditados de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o;
- Copia de Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio, y/o;
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

3.1.3. Dos (2) Lanchas y un (1) Remolcador de nombre (DEBE SER LLENADO POR EL POSTOR) con un bollard pull requerido para la atención de los buques de PETROPERÚ que cumpla con el Estudio de Maniobras para las operaciones en Terminal Portuario Multiboyas de Mollendo (45 toneladas de fuerza como mínimo).

Sustentar con copia simple del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, emitido por la DICAPI, de las Lanchas y Remolcador propuestos para este servicio. Asimismo, en adición para el Remolcador propuesto, sustentar con copia simple del Certificado de Capacidad de Tracción (Bollard-Pull) emitido por la DICAPI y la Ficha Técnica de características.

3.1.4. Presentar una Declaración Jurada describiendo cada literal que cumpla con lo siguiente:

- a) Un (1) teléfono fijo, un (1) Teléfono Celular con cobertura y alcance nacional, una (1) Lap Top (Computadora portátil), un (1) correo electrónico corporativo, formatos y útiles necesarios para brindar el servicio.
- b) Un (1) Sistema de Comunicación VHF Banda Marina (para comunicación entre la Agencia Marítima y los buques), un (1) grupo electrógeno, tres (3) radios portátiles y tres (3) teléfonos celulares con plan de datos (ambos intrínsecamente seguros).
- c) Una (1) Oficina, propia o alquilada, localizada en Mollendo, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en las Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. En

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

caso, el Postor no cuente con una oficina en Mollendo al momento de la presentación de propuestas, deberá presentar una declaración jurada indicando que, de ser ganador de la buena pro, alquilará o comprará un local en Mollendo para brindar el servicio de Agenciamiento durante la vigencia del contrato a suscribirse.

d) Un (1) vehículo de cuatro ruedas, como mínimo un automóvil.

e) El personal mínimo para brindar el Servicio de Gaveros.

3.2. PERSONAL:

Características generales del personal¹ propuesto:

a) **Personal Profesional:**

Cantidad: Mínimo una (1) Persona para coordinación de la operación de la nave.

Grado Académico: Mínimo Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú o Marina Mercante Nacional (mínimo con el grado de Oficial).

Funciones: Coordinación, planeamiento, control y ejecución del servicio.

Experiencia: Mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral como administrador de Agencias Marítimas, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o diplomas correspondientes.

b) **Procuradores:**

Cantidad: Mínimo dos (2) procuradores.

Funciones: Este personal a nombre de la Agencia Marítima llevará a cabo las actividades administrativas y operativas en el Área Portuaria, a bordo de la nave y en la Capitanía de Puerto. No pueden ser al mismo tiempo parte del Personal Profesional o Directivo.

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en trabajos como Procurador de Agencias Marítimas, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

V. ALCANCE TÉCNICO

1) Descripción del Servicio:

“Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques Tanque en el Puerto de Mollendo”.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la Autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

2) Personal Requerido:

a) Personal Profesional:

Ver lo indicado en el numeral 3.2. literal a) Personal.

b) Procuradores:

Ver lo indicado en el numeral 3.2.literal b) Personal.

c) Encargado CASS:

Documentación del CASS, Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de acuerdo con lo solicitado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR, establecido en el procedimiento PRO01-390 v.2:

- Ser trabajador del empleador. Se acredita con Declaración Jurada emitida por EL CONTRATISTA.
- Tener dieciocho (18) años como mínimo. Se acredita con copia simple del DNI.
- Elección del encargado CASS, realizado por los trabajadores. Se acredita con el acta de elección.

De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

El Encargado CASS puede ser cualquier trabajador de la empresa contratista, en adición a sus funciones.

d) Gavieros:

Cantidad: El Contratista deberá disponer el número necesario de personas en cada cuadrilla, que permitan desarrollar las operaciones de apoyo en el Amarre y Desamarre de los Buques Tanque.

Este personal de acuerdo a Ley debe ser calificado y debe contar con la Licencia otorgada por la Dirección General, para los servicios de Transporte Acuático y Conexos de Tráfico en Bahía y Áreas Portuarias de Carácter Comercial (Servicio de Amarre y Desamarre – “Gavieros” según lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02. Además, deberá cumplir con las leyes y/o reglamentos que regulen el servicio, así como aquellas otras normas que le sean de aplicación, tal como la Resolución N° 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011. Este servicio será brindado por personas naturales o jurídicas constituidas y domiciliadas en el país.

Funciones: Sin ser limitativos, a continuación, detallamos algunas de las labores y condiciones que debe cumplir este personal:

- i) El servicio de gavieros cubre las maniobras de amarre y desamarre de los buques tanques en las líneas submarinas, maniobras de fondeo y zarpe; asimismo, los eventuales alijos que podrían requerirse y otros apoyos a las operaciones marítimas y portuarias. Durante la atención del buque, el personal de apoyo auxiliar deberá permanecer a bordo, durante la estadía de la nave, con la finalidad de cubrir cualquier contingencia que requiera su intervención inmediata, por eventos no programados o emergencias, siendo los gastos por cuenta y riesgo del Contratista.
- ii) Este personal deberá prestar apoyo a solicitud de PETROPERÚ para la atención de las emergencias y/o derrames de Hidrocarburos Líquidos a Granel en el medio acuático, siempre y cuando sean requeridos, por las autoridades portuarias o por el capitán u oficiales de las naves.
- iii) Para la atención de una nave, se requiere que en la cuadrilla se designe a un (1) capataz que dirija a su personal.
- iv) Este personal deberá contar con la vestimenta, equipo de seguridad y las herramientas requeridas que sean necesarias para efectuar sus labores sin contratiempos y poder actuar en casos de emergencia. (Responsabilidad del Agente Marítimo). Asimismo, durante su función, este personal deberá tener un hacha y las herramientas necesarias que le permita facilitar desamarres en casos de emergencia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- v) El Contratista debe prever todas las facilidades que se requieran para efectuar las operaciones en forma segura, tanto para los bienes de PETROPERÚ como de terceros.

Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia laboral en las actividades antes descritas.

VI. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

Mollendo.

VIII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil por actos de Contratistas o SubContratistas.
 - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
 - Responsabilidad Civil en exceso de vehículos propios y/o ajenos.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Responsabilidad Civil de carga.
 - Responsabilidad Civil de transporte de personal.
 - Gastos admitidos por US\$ 10,000.00 por evento y en límite agregado anual

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

- b) **Póliza de Protection & Indemnity (P&I)**. Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 5'000,000.00, que incluya al menos lo siguiente:
- Seguro estándar de riesgos P&I
 - Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4
 - Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado - Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie).
 - Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable.

² Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA.
- c) **Póliza de Autos:**
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles³
El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares americanos) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.
- d) **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes**
Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

Notas:

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (No aplicable a P&I)
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERÚ por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable a P&I)
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados.
Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Disposiciones generales para incluir en el numeral de responsabilidades del contratista:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En

³ Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.
- Las coberturas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.

IX. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, sólo serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS. <https://www.sbs.gob.pe> .

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.